



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, noviembre 25 de 2021

Edición No. 8.275

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ

Secretario del Interior

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

HANS CHRISTIAN RANGEL M.

Secretario de Hacienda (e)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretario Seccional de Salud

LUIS GUILLERMO RUBIO

Secretario de Educación

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

CARLOS BONILLA

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



CONTENIDO

1. **DECRETO 327 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 327 DE 25 NOV. 2021

700-201

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la constitución política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, y las conferidas en la Ordenanza 0118 del 18 noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 1° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del gobernador: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que el Artículo 353 de la carta magna, establece que: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Que las entidades territoriales tienen autonomía para la formulación de su propia norma orgánica de presupuesto con base en lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, por lo tanto, les es posible adicionar nuevos recursos al presupuesto para soportar créditos que no estén previstos en las partidas presupuestales previamente aprobadas para la respectiva vigencia fiscal.

En este sentido, el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 preceptúa:

Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.275
Noviembre 25 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 3 2 7 DE 25 NOV 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Artículo 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.

Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. "En este orden de ideas, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 indica que: "Las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente"

Que mediante Decreto No 0375 de diciembre 31 de 2020, la Gobernación del Magdalena en Cumplimiento a la Ordenanza No 0112 del 20 de noviembre de 2020, Expidió el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para la Vigencia fiscal 2021.

Que en el marco del ejercicio normal del Encargo Fiduciario, se presentan consignaciones cuyo origen no queda plenamente identificado al entrar a las cuentas del Departamento; dichas consignaciones se consideran partidas por identificar y su registro en el ingreso se posterga hasta esclarecer los orígenes de esos recursos. Luego de un tiempo prudencial los recursos cuyo ejercicio de identificación no ha dado resultado se consideran recursos pendientes de registrar que deben ser incorporados al Presupuesto Corriente del Departamento.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.275
Noviembre 25 de 2021

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 3 2 7 DE 25 NOV. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Que de las vigencias fiscales del 2020 hacia atrás, se originaron partidas por identificar en la suma de \$6.807.656.519.99 como consta en el Decreto cierre 031 de 12 de febrero de 2021, de los cuales fueron adicionadas de la vigencia 2019 en un monto de \$3.617.171.366.51, como consta en el Decreto No 0098 de 24 de marzo 2021, quedando pendiente por adicionar el valor de \$3.190.485.153.48.

Que estos recursos deben ser incorporados al presupuesto en saldos no incorporados al presupuesto corriente originados en recursos por registrar por un monto de \$3.190.485.153.48.

Que la decisión de incorporar estos recursos al presupuesto corriente se sustenta en concepto solicitado por la Gobernación del Magdalena a la Dirección de Apoyo Fiscal, la cual mediante oficio con radicación No 2-2008-027508 respondió entre otras apartes que: (...) *es la entidad correspondiente la que debe aplicar todos los mecanismos y procedimientos financieros que estén a su alcance con el fin de determinar el origen y consecuencia la destinación que le puede dar a los ingresos en investigación; ahora bien, si después de lo señalado anteriormente no es posible lograr el objetivo en comento, es la entidad territorial la que dentro de su autonomía constitucional deberá evaluar la posibilidad de incorporar estos recursos al presupuesto, en el evento en que con ellos se vayan a realizar nuevos gastos. Para lo cual, deberá efectuar una adición presupuestal incorporándolos como recursos de capital, concretamente en recursos del balance con destino a financiar proyectos de gastos de inversión consignados en el plan de desarrollo respectivo (...).*

Que a través de la Ordenanza 0118 del 18 de noviembre de 2021, autorizó al Gobernador del Departamento del Magdalena para realizar la incorporación de los recursos.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2021, la suma de **Tres Mil Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos 48 Ctvo. (\$3.190.485.153.48), M/L**, según el siguiente detalle:

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.275
Noviembre 25 de 2021

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

DECRETO No. 3 2 7 DE 25 NOV. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Rubro	Descripción	Valor
	RECURSOS DE CAPITAL	
03 - 010214 - 20	Otros Recursos de Capital No Especificados	3.190.485.153.48
TOTAL ADICION SECTOR CENTRAL		3.190.485.153.48

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2021, la suma de: **Tres Mil Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos 48 Ctvo. (\$ 3.190.485.153.48), M/L**, según el siguiente detalle:

Rubro	Descripción	Valor
	GASTOS DE INVERSIÓN	
03 - 3 - 2441 - 20	Fortalecimiento Institucional	500.000.000,00
03 - 3 - 57 - 20	Fondo de Estímulo para la Cultura y la Promoción del Arte	600.000.000,00
03 - 3 - 161 - 20	Atención Integral de las Familias Vulnerables en el Departamento del Magdalena	1.123.000.000,00
03 - 3 - 1 5 31 - 20	Escuelas Cumbia de la Música y de Las Artes En Las IE	500.000.000,00
03 - 3.1.5.14 - 20	Fondo para la Gratuidad de la Educación Superior Publica en el Departamento del Magdalena	467.485.153.48
TOTAL ADICION SECTOR CENTRAL		3.190.485.153.48

ARTICULO TERCERO - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los,

25 NOV. 2021

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

HANS CHRISTIAN RANGEL MORENO
Secretario de Hacienda (E)

Revisó: **José Humberto Torres Díaz** - Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: **Carlos Iván Cullitero** - Asesor Externo

Revisó: **Adolfo Torne Stuwe** - Asesor Externo

Proyectó: **Carol Paola Guerra Rizo** - Profesional Universitario

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.275

Noviembre 25 de 2021

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober